

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ
CARRERA 6 NUMERO 30-07 TERCER PISO B/ CESAR CONTO
j02admqdo@cendoj.ramajudicial.gov.co
QUIBDÓ - CHOCÓ

Quibdó, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No. __080__ /

RADICADO: 27001-33-33-002-2018-00242-00
MEDIO DE CONTROL: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
DEMANDANTE: Pedro Antonio Hurtado Pérez
DEMANDADA: Nación-Ministerio de Educación-F.N.P.S.M.-Secretaria de Educación Dptal del Chocó-Fiduprevisora S.A.-Alcaldía Riosucio

Mediante auto interlocutorio N° 342 del 17 de noviembre de 2020, se fijó para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA.

Ahora bien, el Despacho al realizar el estudio del proceso, avizora vicio en el presente asunto y que configura irregularidad que puede acarrear nulidad procesal insaneable en los términos del artículo 133 numeral 8 del CGP; consistente en no haber efectuado debidamente la notificación desde el auto admisorio de la demanda, que lleva implícita causal de nulidad procesal suprallegal por violación al debido proceso y al derecho defensa y contradicción de la parte.

En efecto se tiene que el Despacho mediante Auto Interlocutorio N° 1207 del 25 de julio de 2018 admitió la presente demanda ordenándose las notificaciones de rigor.

Así las cosas y en aras de que la citada irregularidad no dé al traste con el trámite procesal y en los términos del artículo 301 del CGP, el despacho dará por notificada a la entidad accionada a partir de la fecha empezando a correr los términos del traslado de la demanda, para que esta entidad conteste la presente Litis.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDO,

RESUELVE

PRIMERO. - por secretaria notifíquese desde el auto admisorio a la entidad demandada Alcaldía de Riosucio.

SEGUNDO. - Una vez ejecutoriado este proveído, vuelva el proceso a secretaria para seguir el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YUDY YINETH MORENO CORREA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE QUIBDO NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO La anterior providencia se notifica por estado electrónico No. _____. De hoy, _____, a las 7:30 a.m. KELLY LORENA MOSQUERA AGUILAR SECRETARIA
--